



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Bolívar, 26 de Marzo de 2009

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5964/09

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1992/2009 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón a suscribir con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires el Convenio de Cooperación, en el marco del "Plan Ganadero Provincial Mas y Mejores Carnes". El Convenio expresa: -----

Convenio Tipo de Cooperación a suscribir entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante **EL MINISTERIO**), representado en este acto por su titular Dr Emilio MONZÓ, con asiento legal en la calle 12 ESQUINA 51 TORRE 1 Piso 7 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, (en adelante **EL MUNICIPIO**) representado por el intendente Juan Carlos SIMÓN, con domicilio en Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en el marco del **PLAN GANADERO PROVINCIAL MÁS Y MEJORES CARNES** aprobado por Decreto N° 2162/08 (en adelante **EL PLAN**) a desarrollarse en el Partido de Bolívar, quienes cuentan con facultades suficientes para este acto, convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:—

Cláusula 1°: Las partes firmantes acuerdan coordinar y complementar los medios y esfuerzos necesarios tendientes a optimizar e intensificar la productividad del sector ganadero provincial, mediante mutua asistencia y asesoramiento profesional, para posibilitar la concreción de los objetivos que se acuerdan. Ambas instituciones se comprometen a desarrollar acciones conjuntas tendientes a la implementación de **EL PLAN** en establecimientos agropecuarios ubicados en el Partido de Bolívar y que las partes declaran conocer.-----

Cláusula 2°: Para el cumplimiento de la cláusula precedente, **EL MUNICIPIO**, a través del órgano competente, se compromete a desarrollar las actividades que se detallan en el apartado 2.2. titulado "Los Municipios", del Anexo 2 del Decreto N° 2162/08 (Plan Ganadero Provincial Más y Mejores Carnes).

Cláusula 3°: **EL MINISTERIO** a su vez, se compromete a otorgar para el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2009 simultáneamente con la aprobación del presente convenio, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 467/2007 y previo dictado del acto administrativo correspondiente, un subsidio por la suma de pesos Ciento setenta y un mil cien (\$ 171.100).-----

Cláusula 4°: El Municipio destinará los fondos del subsidio enunciado en la cláusula tercera al pago de los siguientes conceptos:

- a. Compra de vehículos para afectar al Plan: \$.....-
- b. Honorarios profesionales afectados al Plan: \$ 24.100.-
- c. Complementos de movilidad: \$.....-
- d. Aporte Provincial No Reintegrable (AEPNR) ¡previstos en los componentes III, IV y V ; a los productores cuyos proyectos productivos hayan sido aprobados por la UdC.

Componente III: \$ 125.000.-

Componente IV : \$.....-

Componente V : \$ 22.000.-

EL MUNICIPIO estará obligado a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que aquél tenga previsto, quedando sujeto a los demás controles y sanciones previstos en el Decreto N° 467/2007.-----

Cláusula 5°: Para los siguientes ejercicios y hasta el cumplimiento del Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo cuarta, **EL MINISTERIO** se compromete a



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

entregar subsidios adicionales anuales, que serán destinados al pago de los honorarios profesionales señalados en la cláusula anterior, y al complemento de movilidad de los profesionales. El monto del subsidio anual quedará establecido al comienzo de cada ejercicio y formará parte del presente a través de sucesivas addendas.-----

Cláusula 6º: Las partes acuerdan hacer cumplir, en lo que a cada una de ellas les corresponda, los roles, funciones, requisitos y obligaciones de los productores beneficiarios y profesionales intervinientes enumerados en el Anexo 2 del Decreto N° 2162 (Plan Ganadero Provincial Más y Mejores Carnes).-----

Cláusula 7º: Para el logro de los objetivos previstos y el desarrollo de las actividades enunciadas precedentemente en este convenio, cada una de las partes firmantes aportará los recursos humanos necesarios, no ocasionando ello gasto extra alguno al presupuesto de estas-----

Cláusula 8º: Las partes signatarias mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y el presente convenio no implicará obstáculo alguno para que se concreten Acuerdos similares con terceras partes interesadas en fines análogos.-----

Cláusula 9º: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-----

Cláusula 10º: La propiedad intelectual de las tecnologías apropiables que pudieran obtenerse en el cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad común, en igualdad de condiciones y derechos, debiéndose anotar así en los registros oficiales que correspondan.-----

Cláusula 11º: Los bienes muebles e inmuebles de **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO** afectados a la ejecución del presente convenio, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-----

Cláusula 12º: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

Cláusula 13º: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, y comenzará a regir a partir de la aprobación del mismo por las respectivas autoridades que deban refrendarlo. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes signatarias con un aviso previo de ciento ochenta (180) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

Cláusula 14º: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.-----

Cláusula 15º: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el **MUNICIPIO** constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los.....días del mes de.....del año 2008.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009 -----**

FIRMADO

**RAUL MORONI
SECRETARIO HCD**

**FRANCISCO S. FLORES
VICEPRESIDENTE 1º HCD
A/C de PRESIDENCIA**

ES COPIA